

abel

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS
AÑO 2021
Secretaría de la Presidencia

Consecutivo : 98	Hora de Entrada: 9-15 am	Hora de Salida: 10.00 am
RS-	Fecha de entrada: 15/1/2021	Fecha salida: 15-01-2021
		Tipo: IP ORDINARIO

Entidad: MFP

De: Meisi Bolaños-Ministra

Para: ING. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-PRESIDENTE

Asunto: Resolución No. 419/20

Emisor: ING. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-PRESIDENTE

Responsable: VP Maileny Bacallao

Indicación: Para conocimiento y efectos

LEER: VPP Bladimir Matos, Abel Salas, Alexander Argilagos

RE/014/2021
15/01/21



Ministerio de Finanzas y Precios

Finios
c.c. Alicia
Corominato
Amplianzo

RESOLUCIÓN No. 419/2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario", del 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria, a partir del 1 de enero.

POR CUANTO: El Decreto 24 "Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas", del 25 de noviembre de 2020, establece en su Artículo 1, la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y en la Disposición Especial Segunda, faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: La Resolución 323, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 25 de noviembre de 2020, establece las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado.



RE/014/2021
15/11/21



Ministerio de Finanzas y Precios

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, la que resulta necesario actualizar e incorporar las tarifas en pesos cubanos para el servicio técnico-productivo de abasto de agua y otros servicios afines que prestan las empresas de Aprovechamiento Hidráulico.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector presupuestado, según se describe en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector productivo, según se describe en el Anexo II, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La tarifa que se aplica al servicio de evacuación de aguas pluviales (drenaje), se fija por los intendentes previa contratación con las empresas de acueductos y su importe no excederá el cinco por ciento del valor correspondiente al servicio de acueducto.





Ministerio de Finanzas y Precios

CUARTO: Responsabilizar al Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con la implementación de los procedimientos para hacer cumplir el algoritmo que se establece para aplicar la tarifa del servicio de evacuación de aguas pluviales tal y como se describe en el apartado anterior.

QUINTO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos-productivos de abasto de agua y otros servicios afines que prestan las empresas de Aprovechamiento Hidráulico, según se describe en el Anexo III, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 323, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios



Min. *Anastasio Valdés Gamiz*
Ministerio de Finanzas y Precios
CERTEJICO
Con este documento se copia, lista y archiva el original,
señalando el número de lista y fecha de archivar.
3/01/2021



ANEXO I

"TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRODUCTIVOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR PRESUPUESTADO".

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1	ABASTO DE AGUA POTABLE		
1.1	Tarifa para el Servicio de abasto de agua potable no medrado, según consumo contratado.	m ³	2.80
1.2	Tarifa para el servicio de abasto de agua potable, servicio medrado:		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	10.85
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	33.00
	Superior a la norma de consumo establecida en más de un 25%	m ³	66.00
1.3	Abasto de agua no tratada por redes		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	6.00
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	12.00
1.4	Toma de agua en puntos de aprovisionamiento con carros cisternas que no pertenezcan al suministrador de agua.		
	Agua potable.	m ³	6.00
	Agua no tratada.	m ³	1.40
1.5	Abasto de agua con carros cisternas.		
	Cuando existan interrupciones en el abasto de agua, imputables al suministrador.	m ³	12.25/ km recorrido
1.6	Tarifa para el servicio de abasto de agua desalinizada o purificada	m ³	17.50





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
2	ALCANTARILLADO		
2.1	Servicio de evacuación de aguas albañales por redes de alcantarillado.	%	30 % de la facturación del servicio acueducto
2.2	Servicio de evacuación de aguas pluviales (Drenaje): Los Intendentes, previa contratación con las empresas de acueductos pactarán la tarifa a aplicar según el estado de la infraestructura hidráulica y la efectividad de este servicio en cada territorio sin exceder el 5% de la facturación del servicio de acueducto como máximo.	%	Hasta un 5 % de la facturación del servicio de acueducto
3	LIMPIEZA DE FOSA	Viaje	280.00
4	DESOBSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE LA ENTIDAD		
4.1	Desobstrucción mecanizada	m	70.00
4.2	Desobstrucción manual	hora	215.00
4.3	Escombrecido mecanizado de fosa	Viaje	550.00

ANEXO II

"TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRODUCTIVOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO".

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1	ACUEDUCTO		
1.1	Tarifa para el Servicio de abasto de agua, no medrado, según consumo contratado.	m ³	2.80
1.2	Tarifa para el servicio de abasto de agua, servicio medrado:		
1.2.1	Instalaciones Hoteleras. Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	10.85
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	33.00
	Superior a la norma de consumo establecida en más del 25 %	m ³	66.00
1.2.2	Instalaciones comerciales de servicios, oficinas y otros. Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	10.85
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	33.00





Ministerio de Finanzas y Precios

Superior a la norma de consumo establecida en más del 25 %		m ³	66.00
1.2.2.1 Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua.			
Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %		%	Descuento del 25 % de la tarifa establecida
Inferior a la norma de consumo establecida en más del 25 %		%	Descuento del 35 % de la tarifa establecida
1.2.3 Tarifa para personas naturales que realizan actividades económicas (TCP) en su domicilio:			
Las personas naturales que realizan actividades económicas autorizadas (Trabajadores por Cuenta Propia) en su domicilio y reciben el servicio por una única acometida, se les aplica una tarifa bajo el siguiente principio de reparto: Tarifa sector Doméstico + Tarifa sector Productivo.			
Hasta 6,0 m ³ /hab./mes		tarifa aplicada al sector Doméstico	
Más de 6,0 m ³ /hab./mes		tarifa aplicada al sector Productivo	
1.2.4 Industrias u otros procesos productivos.			
Hasta la norma de consumo establecida.		m ³	10.85
Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25%		m ³	33.00
Superior a la norma de consumo establecida en más de un 25 %		m ³	66.00
1.2.4.1 Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua			
Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25%		%	Descuento del 25% de la tarifa establecida
Inferior a la norma de consumo establecida en más de un 25%		%	Descuento del 35% de la tarifa establecida





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1.2.5	Servicio de agua potable mediante redes en áreas verdes públicas, huertos o parcelas agrícolas autorizadas y campos de golf.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	10,85
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	21,00
1.2.5.1	Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua		
	Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25%	%	Descuento del 25% de la tarifa establecida
	Inferior a la norma de consumo establecida en más de un 25%	%	Descuento del 35% de la tarifa establecida
1.2.6	Agua para embarcaciones		
	Entrega en menos de 12 horas.	m ³	21,00
	Entrega en más de 12 horas.	m ³	10,85
1.3	Abasto de agua no tratada		
1.3.1	Servicio de agua no tratada por redes.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	6,00
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	12,00
1.3.2	Servicio de agua no tratada en áreas verdes públicas, huertos o parcelas agrícolas autorizadas y campos de golf.	m ³	1,40
1.4	Toma de agua en puntos de aprovisionamiento con carros cisternas que no pertenezcan al suministrador de agua.		
	Agua potable.	m ³	6,00
	Agua no tratada.	m ³	1,40
1.5	Abasto de agua con carros cisternas	m ³	12,25/km recorrido
Cuando existan interrupciones en el abasto de agua, imputables al suministrador, el servicio prestado por carros cisternas se cobrará por las mismas tarifas de abasto de agua que estén contratadas con el cliente.			





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1.6	Tarifa para el servicio de abasto de agua desalinizada	m ³	17.50
2	ALCANTARILLADO		
2.1	Servicio de evacuación de aguas albañales por redes de alcantarillado	%	30% de la facturación del servicio de acueducto
3	LIMPIEZA DE FOSA	Viajes	280.00
4	DESOBSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE LA ENTIDAD		
4.1	Desobstrucción mecanizada	m	70.00
4.2	Desobstrucción manual	hora	215.00
4.3	Escombreo mecanizado de fosa	viaje	550.00

ANEXO III

"TARIFAS EN PESOS CUBANOS PARA EL SERVICIO TÉCNICO-PRODUCTIVO DE ABASTO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS AFINES QUE PRESTAN LAS EMPRESAS DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO".

No.	SERVICIOS	UM	TARIFA
	AGUAS SUPERFICIALES PARA TODOS LOS USOS (EXCEPTO LAS TARIFAS DIFERENCIADAS)		
1	AGUAS REGULADAS EN EMBALSES ADMINISTRADAS POR EL GRUPO EMPRESARIAL DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS (GEARH).		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.126
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.252
1.1	Por garantizar la entrega hasta la cifra contratada y no consumida por incumplimiento de los planes de producción y/o servicios.	m ³	0.091





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	TARIFA
2	Agua superficial regulada operada por los usuarios.	m ³ /año	0.006
3	AGUAS REGULADAS EN EMBALSES, INTERCONECTADOS POR SISTEMAS DE TRASVASES CON ESTACIONES DE BOMBEO ADMINISTRADOS POR EL GEARIH.		
3.1	Del total entregado el Volumen Bombeado		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.224
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.448
3.2	Del total entregado el Volumen no Bombeado		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.126
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.252
3.3	Del Sistema Trasmase Matanzas-Habana		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	1.232
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	2.464
3.4	Del Complejo Hidráulico Abrens Cienfuegos		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.455
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.917
4	AGUAS NO REGULADAS, DE RÍOS, ARROYOS Y LAGUNAS NATURALES.		
4.1	Por gravedad, excepto abasto humano		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.035
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.070
4.2	Bombada por el cliente, excepto abasto humano		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.028
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.056
4.3	Bombada por la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico (EAH)		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.070
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.140
	AGUA SUBTERRÁNEA PARA TODOS LOS USOS (EXCEPTO LAS TARIFAS DIFERENCIADAS)		
5	Bombada por el Cliente		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.018
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.35
6	Bombada por la EAH		





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	TARIFA
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.006
8.1.2	BOMBEADA POR LA EAH		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.035
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.070
8.2	Para la generación de Energía Eléctrica		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.003
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.006
8.3	Para la Industria Turística y servicios asociados		
8.3.1	Para instalaciones hoteleras		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.700
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	1.400
8.3.2	PARA INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIOS Y OTRAS		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.840
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	1.680
8.4	Para uso Industrial Productivos o de Servicios		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.700
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	1.400
9	AGUA SUBTERRÁNEA		
9.1	Para abasto humano bombeada por el cliente		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.013
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.025
9.1.1	Bombeada por la EAH		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.035
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.070
9.2	Para todos los usos en la Cuenca Vento Almeydaraes (excepto abasto humano)		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	2.100
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	4.200
9.3	Para la industria del Niquel y otros minerales		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	1.750
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	3.500
9.4	Para la industria del turismo y servicios asociados		
9.4.1	Para las Instalaciones Hoteleras		
	Hasta la norma de consumo establecida.		





Ministerio de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	TARIFA
9.4.2	Para Instalaciones comerciales, de servicios y otros		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	8.400
9.5	Instalaciones comerciales, de servicios y otros ubicados en los polos turísticos de Varadero, Cayo Guillermo, Cayo Coco, Cayo Santamaría, Norte de Holguín.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	7.000
9.6	Para uso Industrial u otros Procesos Productivos o de Servicios		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.700
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	1.400
10	Uso del Espejo de agua, en embalses de presas y derivadoras		
10.1	Para garantizar la vida de la masa acuicola		
	Hasta la norma de consumo establecida.	pesos por hectáreas al año	251.300
10.2	Para fines turísticos, recreativos, deportivos, paisajísticos y transportación		
	Hasta la norma de consumo establecida.	pesos por hectáreas al año	350.000
11	Vertimiento residuales sin tratamiento y residuales tratados que no cumplen los parámetros establecidos en las normas por Sistemas de Alcantarillado y otras vías.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.140

